

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Constancia secretarial: Arauca, Arauca treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente. Sírvasse proveer.

Beatriz Vesga Villabona
Secretaria

Arauca, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81001 3333 002 2017 00100 00
81001 3333 002 2017 00191 00
81001 3333 002 2017 00249 00
81001 3333 002 2017 00279 00
81001 3333 002 2017 00282 00

Demandantes : María Clara Caicedo López
María Angelina Linares Roza
María Graciela Pérez Rubio
Alicia Peña Peña
Susana Angarita Medina

Demandado : Nación- Ministerio de Educación-Fondo Nacional
de Prestaciones Sociales del Magisterio

Atendiendo la congestión por la alta cantidad de procesos, que actualmente tiene el despacho, lo cual hace inviable fácticamente concluir en muchos casos procesos judiciales en los términos estrictamente legales.

El Juzgado ha hecho aplazamientos de audiencias con el fin de adelantar la sustanciación en otros procesos que se encuentran a la espera de decisión, como ocurre en los procesos de la referencia, así como para también realizar un nuevo inventario con el fin de identificar aquellos asuntos donde el tema sea reiterado y ya ha haya jurisprudencia unificada sobre el tema y el juzgado a su vez tenga su posición ya decantada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo su terminación de una manera más ágil a través de mecanismos como trámites concentrados y con ello, reducir sustancialmente el inventario del juzgado, para así agilizar el trámite del resto de los procesos.

Bajo ese orden, y atendiendo el hecho que las demandas de la referencia versan sobre el mismo tema, que hay jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado sobre la materia y posición ya establecida por este despacho al respecto,

se agilizará su trámite, fijando audiencia inicial de que trata el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, en la cual podrá dictarse sentencia de primera instancia.

Por ello, se citará a los apoderados de las partes y a Ministerio Público para que asistan a dicha diligencia, en la cual se fijará como nueva fecha el 19 de septiembre de 2018 a las 09:00 am.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el art. 180 de la ley 1437 de 2011 en los procesos de la referencia, el 19 de septiembre de 2018 a las 09:00 am.

Será deber de los apoderados de las partes, asistir a la audiencia, so pena de la sanción pecuniaria establecida en el art. 180 del CPACA.

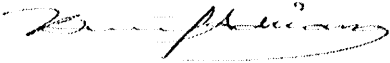
TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones en el sistema judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 089, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, tres (03) de agosto de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría